



Universidad Nacional de Salta

376769

19 X 73

DIRECCION GENERAL DE RENTAS CAJA Nº 2



667/73

Expte. Nº 1.480/73

C O N T R A T O

Entre el señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Dr. Miguel Ignacio RIBA argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADO", por la otra, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por resolución nº 666/73 contrata los servicios profesionales del "CONTRATADO", a partir del 1º de enero de 1973 y por el término de DOS (2) años, con opción de prórroga por DOS (2) años más si antes del vencimiento del primer período ambas partes manifestaren expresamente su voluntad en tal sentido. - - - - -

SEGUNDO: El "CONTRATADO" se desempeñará como Microbiólogo en un Plan de Desarrollo de Microbiología Humana, a nivel de Profesor Asociado con semi-dedicación, para atender las siguientes funciones en el Instituto de Ciencias de la Nutrición: - - - - -

- 1) TAREAS DE INVESTIGACION: Bacteriología: diagnóstico y epidemiología en diarreas bacterianas, resistencia antibiótica y estudios de transferencias. Infecciones en estados nutricionales. Rastreo de portadores en Enterobacterias patógenas. Infecciones intrahospitalarias. Micología: diagnóstico de micosis. Introducción al estudio de endemias regionales por pruebas cutáneas. Exámenes inmunológicos para micosis profundas. - - - - -
- 2) TAREAS DOCENTES: Promover y participar en tareas de formación de recursos humanos por medio de trabajos de adiestramiento y cursos para graduados. // Dictar clases regulares en temas de su especialidad, según lo requiera esta Universidad. - - - - -

Además de esas obligaciones tendrá las siguientes: - - - - -

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas. - - - - -
- b) Ejercer las funciones durante el horario que fije la "UNIVERSIDAD" para el personal de su categoría. - - - - -
- c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" y miembro de la comunidad universitaria. - - - - -

TERCERO: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO", en concepto de remuneración por sus servicios, la suma básica mensual de un mil setecientos sesenta y nueve //



376770

19 X 73

DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
CAJA Nº 2



Universidad Nacional de Salta .//

667/73

Expte. Nº 1.480/73

C O N T R A T O

ve pesos (\$ 1.769.-) más los beneficios correspondientes y equivalentes a la retribución de Profesor Asociado con semi-dedicación. Esta suma será reajustada / automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones las asignaciones del personal de su categoría. - - - - -


CUARTO: El "CONTRATADO" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios en conformidad con la Ley 18.037. - - - - -

QUINTO: El "CONTRATADO" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales previstas en las reglamentaciones vigentes. - - - - -

SEXTO: El "CONTRATADO" queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al presente contrato. - - - - -

SEPTIMO: El "CONTRATADO" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado que por Ley corresponde al presente contrato. - - - - -

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diez y nueve días / del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. - - - - -

  
Dr. Miguel Ignacio RIBA  
"CONTRATADO"

  
Dr. HOLYER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR